



Resolución Jefatural

N° 1436-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe 2876-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3700-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 554-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 1946-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 94447-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que los “encargos” otorgados a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando precedente, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con

precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, en cuyo numeral 4.1.1 establece “Encargos a Personal”, que consiste en la entrega de dinero mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) o giro bancario al servidor/a para el pago de obligaciones que, para la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 07 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 Etapas del Concurso del Capítulo II de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2024 señala en el Cronograma del Concurso, sobre la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección se realizará el 19 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 2876-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión de Becas, comunica de acuerdo a las Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024 que se llevará a cabo la actividad denominada “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, para lo cual es necesario asignar fondos por encargo en cada responsable de cada Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) y para el personal asignado en la Sede Central Región Lima, las cuales deben tener los recursos en sus cuentas a más tardar diez (10) días antes del evento, es decir; desde el martes 14 de noviembre y así cubrir las necesidades solicitadas dentro del operativo cuya fecha de inicio es; el 17 de noviembre con la revisión de locales de evaluación y culmina el día 19 de noviembre con la aplicación del examen, a fin de realizar la compra y distribución de los materiales necesarios para la adecuada implementación de los locales de evaluación a lo largo de todo el país, según las necesidades particulares de cada uno de los 94 locales de Evaluación a nivel nacional; por el monto total de S/ 28,747.60 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y siete con 60/100 soles), los cuales serán afectados en los clasificadores señalados en la Tabla N° 2, los gastos corresponden a la Meta N° 010 – Aplicación de Mecanismos de Selección y adjudicación de la Beca en Educación Superior, de conformidad con las necesidades de cada Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), tal como se detalla:

Tabla N° 2		
Costos por Servicios Requeridos		
DESCRIPCIÓN	MONTO	CG
Refrigerio	S/ 14,200.00	2.3.1 1.1 1
Útiles de Oficina	S/ 5,113.60	2.3.1 5.1 2
Impresiones en A4 y A3	S/ 9,434.00	2.3. 2 7.1 1 6
TOTAL	S/ 28,747.60	

Que, mediante el Informe N° 3700-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que considera viable la entrega de Fondos por “Encargo” a los responsables de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), con carácter excepcional, con la finalidad de contratar los gastos administrativos y logísticos en la “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, correspondiente al Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 554-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2112, por el importe total de S/ 28,747.60 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y siete con 60/100 soles). Asimismo, el responsable de la Meta Presupuestal N° 010 (Director de la Oficina de Gestión de Becas) autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

C.C.P. N°	META	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE DE CCP (S/)
2112	010	APLICACIÓN DE MECANISMOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR	2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	2.3. 1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	14,200.00
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	2.3. 1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,113.60
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	9,434.00
TOTAL NOTA						28,747.60

Que, mediante Informe N° 1946-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta viable efectuar las acciones administrativas pertinentes, establecidas en la Directiva de Tesorería, para que se gire a nombre de **LUIS FERNANDO GUERRERO OCHOA**, servidor de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **HUÁNUCO** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designado como responsable para administrar el encargo por **S/ 528.80** (Quinientos veintiocho con 80/100 soles), en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus normas modificatorias, así como la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, aprobada por Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC); y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **LUIS FERNANDO GUERRERO OCHOA**, servidor de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **HUÁNUCO** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designado como responsable para administrar el encargo por **S/ 528.80** (Quinientos veintiocho con 80/100 soles), afectándose a la Específica del Gasto, siguiente:

UCCOR	SEDE OPERATIVA	Responsable de Encargo	DNI	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE S/
HUÁNUCO	Leoncio Prado (Tingo María)	LUIS FERNANDO GUERRERO OCHOA	44533487	2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	220.00
				2.3.1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	108.80
				2.3. 2 7.1 1 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	200.00
TOTAL						528.80

Artículo 2.- De acuerdo con el requerimiento de la Oficina de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente resolución se aplicarán a la Meta 010 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- El responsable del Encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, cuyo plazo no debe de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo y deberá adjuntar el Formato de Rendición de Encargos, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería, y normas modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, aprobada con Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al responsable del Encargo, a la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]